

Diagnóstico de la violencia contra las mujeres y niñas en el municipio de Torreón, Coahuila

Coahuila de Zaragoza
2018



Tabla de contenido

1	INTRODUCCIÓN	3
2	MARCO TEÓRICO DE REFERENCIA	5
2.1	CONCEPTUALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA	5
2.2	TIPOS Y MODALIDADES DE LA VIOLENCIA.....	6
2.2.1	TIPOS DE VIOLENCIA	6
2.2.2	MODALIDADES DE VIOLENCIA.....	9
2.3	MARCO NORMATIVO	11
2.3.1	CONVENIONES INTERNACIONALES	11
2.3.2	MARCO JURÍDICO NACIONAL	13
2.3.3	MARCO JURÍDICO ESTATAL	15
3	RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS.....	16
3.1	METODOLOGÍA	16
4	CONTEXTUALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	23
4.1	CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS.....	24
5	RESULTADOS Y RECOMENDACIONES	41
5.	BIBLIOGRAFÍA.....	44

1 Introducción

La violencia contra las mujeres es una grave afectación a sus derechos humanos, que impide el goce y disfrute de los mismos, por lo que es menester afirmar que la eliminación de la violencia de género es una condición indispensable para el desarrollo individual y social de las mujeres en todas las esferas de su vida, las expresiones de la violencia pueden manifestarse de manera física, psicológica, económica, patrimonial, sexual, obstétrica, mediática, política, entre otras.

Por ende, el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia está consagrado en diversos instrumentos internacionales de Derechos Humanos, mismos que obligan a los Estados parte a adoptar todas las medidas necesarias para alinear su marco normativo y garantizar el respeto de los derechos humanos de las mujeres en todos los ámbitos.

En ese sentido, el Estado de Coahuila de Zaragoza se ha comprometido en atender la problemática de la violencia contra las mujeres a través de la elaboración y fortalecimiento de instrumentos, estrategias y mecanismos que permitan garantizar que todas las mujeres vivan una vida libre de violencia, tal como se establece en el Objetivo 5.2 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible consensuada en 2015, que ha establecido "la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en la esfera pública y privada" como una de sus metas, misma que el Estado ha adoptado.

Con base en los mandatos internacionales y nacionales de erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres, el Gobierno de Coahuila ha implementado políticas públicas que atienden a esta problemática, para responder a la necesidad de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el ámbito público y privado.

En ese contexto y para atender a la solicitud de alerta de género, la cual es un procedimiento de emergencia diseñado para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ejercida por individuos o por la comunidad,

con la finalidad de garantizar la seguridad de las mujeres y el cese de la violencia en su contra, prevista por la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, solicitada el pasado 31 de julio de 2017 por organizaciones civiles del Municipio de Torreón, se presenta a continuación un análisis de la situación de violencia que enfrentan las mujeres en tal municipio.

Dicho análisis se realizó de los resultados obtenidos por la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016 (ENDIREH), Encuesta Nacional de Ocupación y empleo (ENOE), información generada a partir del Censo de Población y vivienda 2010, Diagnóstico de ONU Mujeres sobre la Violencia Sexual contra las Mujeres y las Niñas en los Espacios Públicos de Torreón, Coahuila, Registros administrativos del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres en el citado Municipio, información de las llamadas al 911 de casos de violencia contra mujeres y niñas en Torreón y la información contenida en el Sistema Nacional de información de salud (SINAIS).

En consonancia, este documento tiene por objeto conocer el panorama de la problemática de la violencia contra las mujeres y niñas en la ciudad de Torreón, lo que permitirá visibilizar, analizar y articular esfuerzos interinstitucionales para definir acciones y políticas públicas tendientes a prevenir, atender, sancionar y contribuir a la erradicación la violencia en el Municipio.

2 Marco teórico de referencia

2.1 Conceptualización de la violencia

Las Naciones Unidas definen la violencia contra la mujer como «todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada»¹

Así mismo, la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia la define en si como:

“Violencia contra la mujer: cualquier acción u omisión, basada en su género, que le cause daño o sufrimiento psicológico, físico, sexual, patrimonial, económico o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público.”² (Artículo 5)

Por otro lado la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza define violencia como:

“Cualquier acción o conducta basada en su sexo que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial a la mujer tanto en el ámbito público como privado”³

¹ Naciones Unidas. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Nueva York. Naciones Unidas, 1993.

² República Mexicana, Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de febrero de 2017, Última reforma publicada DOF 17-12-2015, p. 2.

³ Coahuila de Zaragoza, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Periódico Oficial el 08 de marzo de 2016, última reforma publicada en el periódico oficial 26-12-2017, p.2.

2.2 Tipos y Modalidades de la violencia

De acuerdo a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son tipos y modalidades de la violencia contra la mujer:

2.2.1 Tipos de violencia

Violencia psicológica: Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

Violencia física: Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de sustancia, arma u objeto que pueda provocar o no lesiones, ya sean internas, externas, o ambas;

Violencia patrimonial: Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de los bienes de la víctima. Se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes, valores, derechos patrimoniales destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;

Violencia económica: Es toda acción u omisión de la persona agresora que afecta la supervivencia económica de la víctima, se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar los recursos económicos o el ingreso de sus percepciones económicas;

Violencia sexual: Es todo acto sexual o la tentativa de consumarlo bajo coacción, acoso, hostigamiento o abuso, comentarios sexuales no deseados, las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una mujer

mediante coacción, denigrándola y concibiéndola como objeto, con independencia de la relación del agresor con la víctima, en cualquier ámbito;

Violencia contra los derechos sexuales y reproductivos: Es toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres de cualquier edad a decidir de manera libre, voluntaria, e informada sobre su sexualidad; acceder a métodos anticonceptivos, incluidos los de emergencia; a una maternidad elegida y segura, al número y espaciamiento de las y los hijos; a servicios de interrupción legal del embarazo en el marco jurídico previsto en la legislación vigente en la Estado; así como, a servicios de atención prenatal y obstétricos de emergencia;

Violencia obstétrica: Es toda acción u omisión por parte del personal de salud, de tipo médico o administrativo, que dañe, lastime o denigre a las mujeres de cualquier edad durante el embarazo, parto o puerperio, así como la negligencia en su atención médica; se expresa en la falta de acceso a los servicios de salud reproductiva, un trato inhumano o degradante, un abuso de medicación y patologización de los procesos naturales, menoscabando la capacidad de decidir de manera libre e informada sobre sus cuerpos y los procesos reproductivos. Se caracteriza por:

- a) Negar la atención oportuna y eficaz de las emergencias obstétricas;
- b) Obligar a la mujer a parir en condiciones ajenas a su voluntad o contra sus prácticas culturales, cuando existan los medios necesarios para la realización del parto humanizado;
- c) Obstaculizar el apego precoz de la niña o niño con su madre sin causa médica justificada, negándole la posibilidad de cargarle y amamantarlo inmediatamente después de nacer;
- d) Alterar el proceso natural del parto de bajo riesgo, mediante el uso de técnicas de aceleración, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer;
- e) Practicar el parto por vía de cesárea, existiendo condiciones para el parto natural, sin el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer; o

- f) Imponer bajo cualquier medio el uso de métodos anticonceptivos o de esterilización sin que medie el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer.

Violencia política: Es toda acción u omisión y conducta agresiva cometida por una o varias personas, por sí o a través de terceros, que causen daño en contra de una mujer, en ejercicio de sus derechos político electoral. Se consideran actos de violencia política, entre otros, aquellos que:

- a) Impongan por estereotipos de género la realización de actividades y tareas ajenas a las funciones y atribuciones de su cargo;
- b) Asignen responsabilidades de género que tengan como resultado la limitación del ejercicio de la función político-pública;
- c) Eviten por cualquier medio que las mujeres electas, titulares o suplentes, o designadas a una función pública, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones, impidiendo o suprimiendo el derecho a voz y voto en igualdad de condición que los hombres;
- d) Impidan o restrinjan su reincorporación al cargo cuando hagan uso de una licencia justificada;
- e) Restrinjan el uso de la palabra, en las sesiones u otras reuniones y su participación en comisiones, comités y otras instancias inherentes a su cargo, conforme a la reglamentación establecida;
- f) Impongan sanciones injustificadas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos;
- g) Discriminen a la autoridad electa designada o en el ejercicio de la función político-pública, por encontrarse en estado de embarazo o parto;
- h) Divulguen o revelen información personal y privada, de las mujeres candidatas, electas, designadas o en el ejercicio de funciones político-públicas, con el objetivo de menoscabar su dignidad como seres humanos y

utilizar la misma para obtener contra su voluntad la renuncia o licencia al cargo que ejercen o postulan; y

- i) Cualquier otro acto que limite o restrinja la participación política de las mujeres;

Violencia Femicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado, culminando en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres; y

Violencia Mediática o Publicitaria: Aquella difusión o publicación de imágenes estereotipadas y mensajes a través de anuncios publicitarios en exhibición al público en general, que de manera directa o indirectamente promueven la explotación de la mujer en imágenes sexistas que injurien, difamen, discriminen, deshonren, humillen y atenten contra la dignidad humana, legitimando la desigualdad de trato o construya parámetros sociales generadores de violencia contra la mujer.” (Artículo 8)⁴

2.2.2 Modalidades de violencia

De acuerdo a los lineamientos legales antes citados, la violencia contra las mujeres y niñas puede presentarse en cualquiera de las siguientes modalidades:

Violencia en el ámbito familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir a las mujeres en cualquier etapa de su vida, mediante la realización de uno o varios tipos de violencia, dentro o fuera del domicilio familiar, cuando la persona agresora tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación afectiva o de hecho;

⁴ *Ibíd*em, p.9.

Violencia en el noviazgo: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir a las mujeres de cualquier edad, mediante la realización de uno o varios tipos de violencia, durante o después de una relación de noviazgo, una relación afectiva o de hecho o una relación sexual;

Violencia en el ámbito institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia;

Violencia en el ámbito laboral y escolar: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, escolar o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso sexual, el hostigamiento sexual, el acoso laboral o el hostigamiento laboral.

Constituye violencia laboral, la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género; además de exigir como requisito para el ingreso o ascenso a un empleo la presentación de certificado médico de no embarazo, despedir a una trabajadora o coaccionarla para que renuncie por estar embarazada

Constituyen violencia escolar todas aquellas conductas, acciones u omisiones, infligidas por el personal docente o administrativo o cualquier integrante de la comunidad educativa que dañan la dignidad, salud, integridad, libertad y seguridad de las víctimas; y

Violencia en la comunidad: Son los actos individuales o colectivos que transgreden o menoscaban los derechos fundamentales de las mujeres, sobre todo aquellas de origen indígena; propiciando su denigración, discriminación, marginación o exclusión en cualquier ámbito.” (Artículo 9)⁵

2.3 Marco Normativo

2.3.1 Convenciones internacionales

Entre los instrumentos internacionales que se centran en defensa y protección de los derechos humanos de las mujeres y la violencia contra las mujeres destacan: la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), y Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém de Pará).

La CEDAW surgió teniendo como principal preocupación la discriminación contra las mujeres. El 18 de diciembre de 1979 en Nueva York fue adoptada por la Organización de las Naciones Unidas, y publicada en el Diario Oficial el 12 de mayo de 1981, y su Protocolo Facultativo el 15 de marzo de 2002.

Este instrumento jurídico es considerado como la carta internacional de los derechos humanos de las mujeres. Señala que debe entenderse por “discriminación contra la mujer” toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera (Artículo 1).

⁵ *Ibidem*, p.12.

Regula los deberes de los Estados partes el garantizar el ejercicio de los derechos de las mujeres, señalando que: Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, todas las medidas apropiadas, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los Hombres (artículo 3°).

Así mismo reconoce que “las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones” y afirma que esa discriminación viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana⁶.

Por otra parte, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará” fue aprobada por la Organización de Estados Americanos, el 9 de junio de 1994 y se publicó el 19 de enero de 1999 en el Diario Oficial de la Federación.

Este tratado es de gran importancia ya que versa sobre los deberes de los Estados y los derechos de las mujeres para garantizarles el acceso a una vida libre de violencia. Define la violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado (artículo 1°).

La violencia contra la mujer, incluye la violencia física, sexual y psicológica: que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual, y que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y que sea

⁶ Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
<http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>

perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra. (Artículo 2).

La “Convención de Belém do Para” afirma que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales limitando total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades”.⁷

Agrega que, es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, violencia que trasciende a todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases.

Adicional a lo anterior, resulta fundamental que esta convención prevea expresamente, en sus artículos 3 y 6 que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros: El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales en conceptos de inferioridad o subordinación.

2.3.2 Marco jurídico Nacional

Dentro del marco normativo nacional se encuentra, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación, a Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Víctimas y los Códigos Penales de las Entidades Federativas.

⁷ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención De Belem Do Para”
<http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Por lo que hace a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ésta prevé en su artículo 1º lo siguiente: Todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Además todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, quedando prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y enfatiza en su artículo 4 que el varón y la mujer son iguales ante la ley.

Por otro lado, la institucionalización de la política pública a nivel nacional focalizada en los derechos de las mujeres y niñas del país carecía de una normatividad, es hasta el 2 de agosto de 2006 que se expide la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; así como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada el 1 de febrero de 2007. El primero de estos marcos normativos señala que los gobiernos estatales y el federal deben conducir la política local de igualdad, así como la creación y el fortalecimiento de las instituciones para lograr estos fines. La segunda de estas leyes tiene como objetivo prevenir, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia que se detectan hacia las mujeres, tipificados en esta ley como violencia psicológica, física, patrimonial, económica y sexual.

2.3.3 Marco jurídico Estatal

Como consecuencia de la publicación de estos instrumentos normativos, en el Estado de Coahuila de Zaragoza se comenzó a trabajar de manera paralela y conjunta al gobierno federal para lograr la implementación de los mandatos institucionales, alineados a los tratados internacionales.

En 2007 se publicó la Ley para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza, que garantiza la igualdad real de oportunidades y trato de las personas y “prevenir toda forma de discriminación en contra de cualquier persona, motivada por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, económica o de salud, estado de gravidez, lengua, religión, expresión de las ideas u opiniones, preferencias sexuales, estado civil, filiación e identidad política, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

El 11 de julio de 2008 se decretó la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, misma que fue derogada por la Ley publicada el 8 de marzo de 2016 , la cual contempla los tipos de violencia psicológica, física, patrimonial, incluyendo también a la violencia sexual, violencia en contra de los derechos sexuales y reproductivos de las personas, violencia obstétrica, violencia política, violencia feminicida y violencia mediática o publicitaria. Esta ley tiene como principal objetivo la protección y atención a las mujeres víctimas de violencia o en situaciones que las ponen en riesgo potencial; sin embargo, también contempla aquellas encaminadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género.

La Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza, fue publicada el 31 de mayo del 2013, cuyo objeto es garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito público y privado, mediante la instauración de lineamientos y mecanismos que orienten a las instituciones y autoridades competentes del estado, así como promover la erradicación de la discriminación.

3 Recolección y análisis de datos

Para la realización de este proyecto se siguió el siguiente proceso:

- a) Identificación y revisión de los documentos fuente (siete documentos).
- b) Definición de la metodología, como herramienta para la triangulación de información y la obtención de variables y resultados confiables.
- c) Selección de instrumentos para la obtención de la información necesaria en el diseño de la estructura del documento.
- d) Recopilación, y análisis de datos, complementando la información que las diversas fuentes contenían de los ámbitos federal, estatal y municipal.
- e) Elaboración de conclusiones.
- f) Propuestas de políticas públicas con base en los hallazgos.

3.1 Metodología

Para este documento se utilizó el método de triangulación metodológica a través de la combinación de datos cualitativos y cuantitativos.

Este método resulta válido en el ámbito de la investigación social, definido por diversos investigadores como Mayumi Okuda Benavides y Carlos Gómez Restrepo quienes en su artículo denominado “Metodología de investigación y lectura crítica de estudios. Métodos en investigación cualitativa: triangulación” publicado en el 2005, han señalado que la triangulación se refiere al uso de varios métodos (tanto cuantitativos como cualitativos) de fuentes de datos de teorías, de investigadores o de ambientes en el estudio de un fenómeno.

Denzin por su parte define la triangulación en investigación como “la combinación de dos o más teorías, fuentes de datos o métodos de investigación en el estudio de un fenómeno singular” (Denzin, 1970)

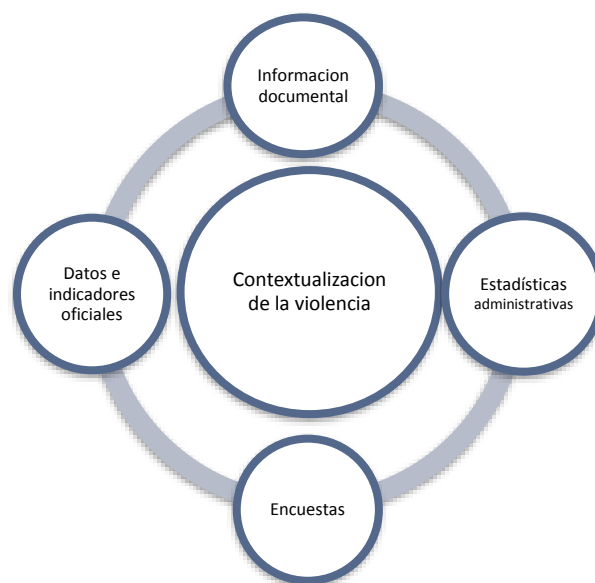
La triangulación metodológica ha sido un término utilizado para tomar múltiples puntos de referencia a fin de localizar datos estadísticos, es el uso de múltiples métodos en el estudio de un mismo objetivo, se concibe la triangulación envolviendo variedades de datos, investigadores y teorías, así como metodologías.

Existen dos tipos de triangulación dentro de métodos (within-method) y entre métodos (betwen-method o across-method). La triangulación dentro de métodos es la combinación de dos o más recolecciones de datos, con similares aproximaciones en el mismo estudio para medir una misma variable, se usan dos o más medidas cuantitativas (en el caso de Torreón se estaría realizando la combinación de los datos de los 3 documentos para obtener una variable)

Su objetivo consiste en crear un modelo de cruce de información de las fuentes seleccionadas, procurando combinar y comparar información de manera transversal en la evaluación de problemas e identificación de posibles soluciones desde diferentes enfoques.

La Figura 1 describe esquemáticamente los factores utilizados para la combinación metodológica.

Figura 1



Este método se utiliza en el diseño y en la recolección de datos, en este caso de Torreón, se trabajó en la recolección de datos de documentos e información disponibles para explorar diversas fuentes de información documental, estadística y sociodemográfica para analizar la situación de violencia de las mujeres.

El Estado cuenta con diversas herramientas para analizar las causas generadoras de violencia y poder implementar acciones para afrontar dicha pandemia. Los documentos analizados en este diagnóstico contienen información estadística que fue recabada a través de distintas metodologías independientes, lo que genera confiabilidad en su contenido.

En el tema que nos toca, cabe mencionar que “La manera más efectiva para medir el avance de la situación de las mujeres, es mediante la utilización de estadísticas e indicadores; además de orientar la toma de decisiones de política de género, éstas pueden resultar armas poderosas del movimiento social de mujeres para promover el cumplimiento de los compromisos gubernamentales frente a la agenda nacional o con respecto a los compromisos internacionales”⁸

En ese sentido, en Coahuila existen documentos que contienen en su conjunto información que revela la situación de la violencia contra mujeres y niñas, cada uno aplicado de acuerdo a la metodología siguiente:

Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las relaciones de los hogares 2016 (ENDIREH)

En el tema estadístico esta es la encuesta más confiable en nuestro país, cuya metodología ha sido reconocida incluso a nivel internacional. Cabe destacar, que constituye un referente estatal que permite conocer la situación de las mujeres y niñas en la entidad federativa, que incluso se verá ampliado a finales del presente año cuando se publique por el INEGI el “Panorama Coahuila”. La versión actual que

⁸ Guía de asistencia técnica para la producción y el uso de indicadores de género <https://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/8/29198/GuiaAsistencia.pdf>

es pública contiene indicadores como: ámbitos de la violencia, tipos de violencia, relación con el agresor, lugar de la violencia, entre otros.

Lo anterior con la finalidad de disponer de información que permita estimar los principales indicadores sobre la violencia.

Diagnóstico de ONU MUJERES sobre la violencia sexual contra mujeres y niñas en los espacios públicos del Municipio de Torreón

El diagnóstico fue elaborado con base en la Guía para elaborar estudios diagnósticos preliminares del Programa Ciudades Seguras de ONU Mujeres (2011)² y la Guía ética sobre la investigación de la violencia contra las mujeres de la Organización Mundial de Salud (OMS, 2007), y se desarrolló mediante un enfoque metodológico mixto, aplicando técnicas cuantitativas y cualitativas para el levantamiento de información en campo, así como para el análisis documental y el espacial de la información cuantitativa.

Para la vertiente cuantitativa, se aplicó una encuesta a mujeres de 15 años o más, que utilizan el transporte y transitan los espacios públicos de forma regular en la ciudad de Torreón. En total se entrevistó a 2,140 mujeres durante el mes de noviembre de 2016.

Para la vertiente cualitativa, se organizaron grupos focales con mujeres y hombres habitantes de la ciudad de Torreón, así como con organizaciones sociales que trabajan temas relativos a la violencia sexual en el transporte y los espacios públicos. También se hicieron entrevistas semiestructuradas a representantes de las dependencias de la Administración Pública Municipal y Estatal.

Plataforma Maltrato “Base de datos de mujeres y niñas víctimas de violencia” relativa al Municipio de Torreón

Esta plataforma contiene toda la información relativa a las mujeres y niñas atendidas en el Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Municipio de Torreón, con base al contenido de la base de datos se puede conocer el perfil de las víctimas, el perfil de los agresores y los detonantes de la violencia.

Constituye la entrevista directa de 9860 mujeres víctimas de violencia durante el período de enero de 2016 al mes de mayo de 2018, llevada a cabo en las instalaciones del Centro de Justicia, destacando la confiabilidad de la información, derivado de la experiencia de las personas que realizan la entrevista inicial denominadas “orientadoras” que cuentan con capacitación en perspectiva de género y realización de entrevistas a mujeres víctimas de violencia.

Esta plataforma permite conocer datos de las víctimas y del agresor como: edad, nivel de escolaridad, estado conyugal, ocupación su relación de parentesco, tipos y modalidades de violencia factor detonante y lugar donde ocurrieron los hechos.

De igual forma se obtienen de esta base de datos las causas detonantes de la violencia (aunque sabemos que en factor detonante no es en sí el que se indica sino los patrones de un sistema patriarcal y las ideas machistas, este dato permite conocer factores que influyen en el tema para poder así generar estrategias de atención y prevención), entre estos detonantes destacan:

Registro administrativo de las llamadas de emergencia al 911 relacionadas con violencia contra mujeres y niñas en el municipio de Torreón.

Como fuente de información se obtuvo el registro de cada uno de los casos reportados en llamadas de emergencia correspondiente al periodo de 2016 al segundo trimestre de 2018 en Torreón. Como dato estadístico se obtuvo que se recibieron un total de 35 725 llamadas de emergencia por temas relacionados sobre

todo con violencia familiar. Cabe destacar que las mismas no se refieren al número de denuncias presentadas, sino al número de llamadas.

La metodología utilizada en esta herramienta administrativa es la entrevista directa realizada vía telefónica a las personas que solicitaron el auxilio.

Información del Sistema Nacional de Salud (SIAIS)

Se obtuvo información de esta plataforma electrónica que es de acceso público y contiene los datos de mujeres atendidas en centros hospitalarios por concepto de lesiones, se obtuvo la desagregación por entidad federativa en este caso Coahuila y por municipio en lo relativo a Torreón.

La información resulta confiable al igual que su metodología pues se basa en entrevista directa que se realiza a las pacientes al momento de ser atendidas en los nosocomios. En el rubro que interesa, en el periodo comprendido del 2016 al 2018, se reportaron en esta plataforma un total de ___ casos de mujeres atendidas en el municipio de Torreón.

Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE)

La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) es la consolidación y fusión de la Encuesta Nacional de Empleo Urbano (ENEU) y la Encuesta Nacional de Empleo (ENE), que por más de 20 años estuvieron proporcionando información de la población ocupada y desocupada.

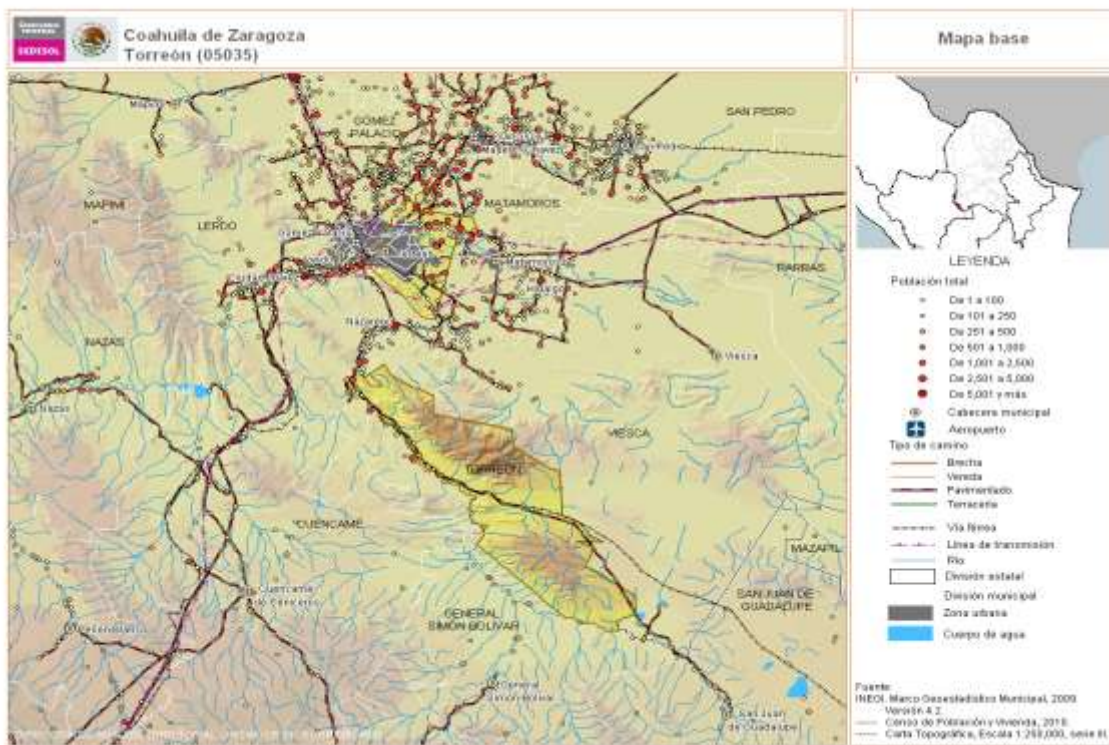
De esta base de datos se obtuvieron variables cuantitativas como lo es población económicamente activa de mujeres mayores de 15 años a nivel estatal lo que permite tener un panorama del acceso a oportunidades de empleo en el Estado. Cabe mencionar que esta encuesta nacional no desagrega la información por municipio sino sólo por entidad federativa.

Censo de Población y Vivienda 2010

A fin de conocer la población total del Estado y correlacionarla con el municipio, se tomó como referencia este censo nacional y se desagregó en hombres y mujeres, tal dato permite conocer el contexto sociodemográfico del municipio de Torreón, para con base en esta información generar propuestas de política pública.

El municipio de Torreón es una de las ciudades más importantes por su población, localizado en la parte oeste del sur de Coahuila. En la figura 2 se aprecia su ubicación geográfica.

Figura 2. Ubicación geográfica del municipio de Torreón



Fuente: <http://www.microrregiones.gob.mx/zap/zapmapas/base2011/g05035.gif>

4 Contextualización de la violencia contra las mujeres

La finalidad de esta sección es conocer las características sociodemográficas de las mujeres, como sexo, edad, estado conyugal, escolaridad y su actividad laboral.

En el siguiente esquema se muestra la forma de triangulación metodológica, mediante el cruce de información proveniente de diversas fuentes y con distintos indicadores, que permitió generar resultados integrales con relación a la contextualización de la violencia contra mujeres y niñas en el Municipio de Torreón.

Figura 3. Estructura de la información

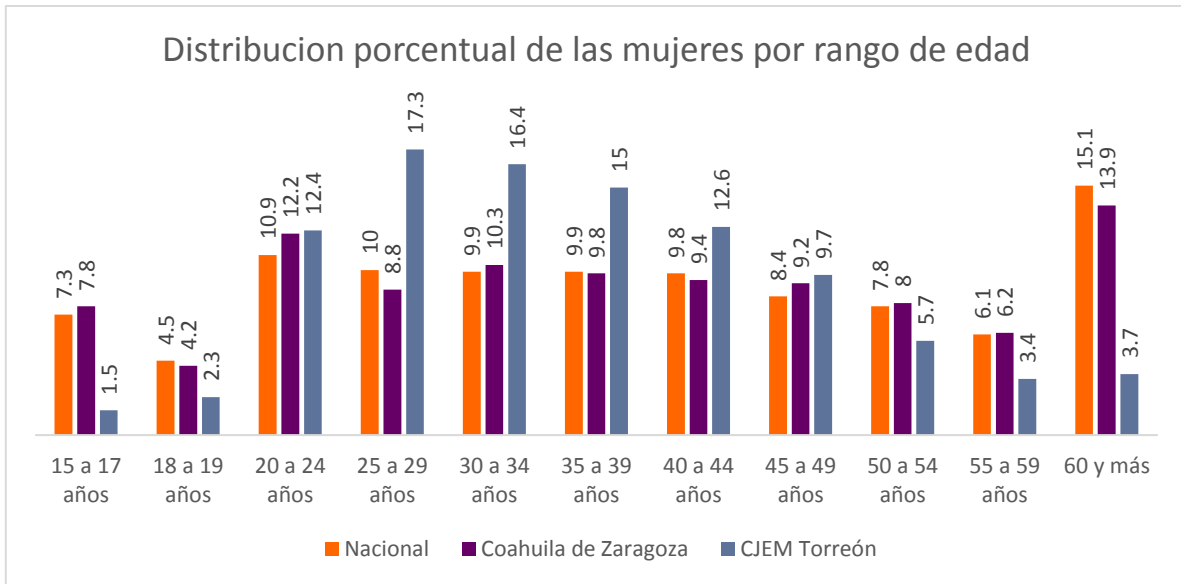
Esquema para análisis de información				
Categoría e indicadores	Encuesta			Registros Administrativos
	Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016		Diagnostico Ciudades Seguras	Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres
	Nacional	Coahuila	Torreón	Torreón
Perfil de las mujeres que viven violencia				
Número de mujeres	x	x		x
Rangos de edad	x	x	x	x
Situación conyugal	x	x	x	x
Nivel de escolaridad	x	x		x
Ocupación	x	x		x
Contexto de la violencia contra las mujeres				
Violencia contra las Mujeres	x	x		x
Emocional	x	x		x
Física	x	x		x
Sexual	x	x	x	x
Económica y patrimonial	x	x		x
Modalidades	x	x		x
Pareja	x	x		x
Escolar	x	x		x
Laboral y Docente	x	x		x
Comunitario	x	x		x
Familiar	x	x		x
Detonante	x	x		x
Perfil de los agresores				
Rangos de edad	x	x		x
Situación conyugal	x	x		x
Nivel de escolaridad	x	x		x
Ocupación	x	x	x	x

4.1 Características Sociodemográficas

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2010 en Coahuila de Zaragoza la población total de mujeres de 15 años y más era de 1 108 968. En el 2015 el índice de mujeres y hombres era de 102 mujeres por 100 hombres. Por su parte el municipio de Torreón tiene una población total de 639 629 habitantes, de las cuales 327 494 son mujeres, mayores de 15 años (73.53%)

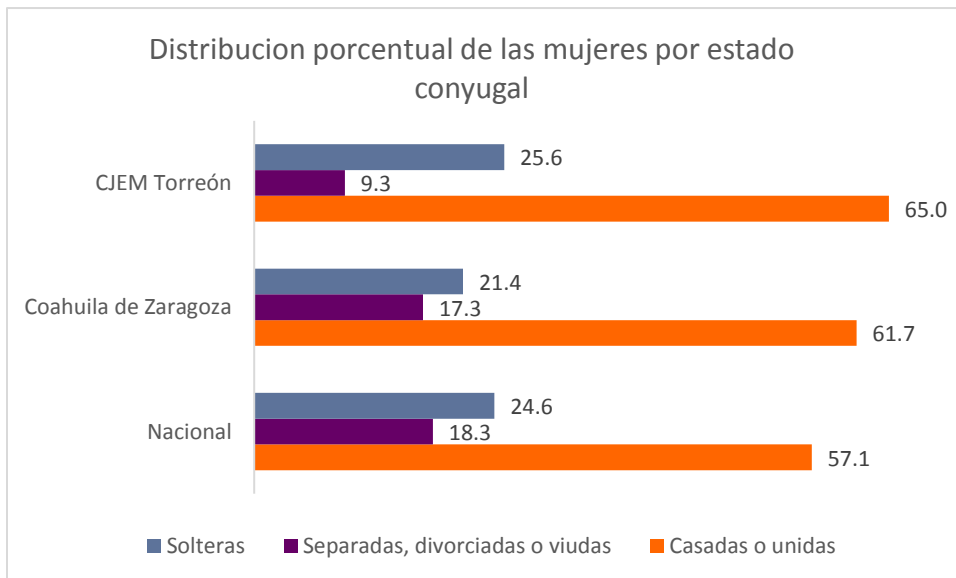
Según las proyecciones de población generadas a partir de la muestra del Censo de Población y Vivienda 2010 del Consejo Nacional de Población (CONAPO), para el 2018 se estimó que la población de mujeres sería de 367 214.

En el Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres en Torreón se han atendido a 20,872 mujeres de 2013 a junio de 2018. Cabe mencionar que el Centro funciona bajo dos ejes: uno, el acceso a la justicia y dos, el empoderamiento de las mujeres, destacándose en este segundo apartado lo concerniente a empoderamiento educativo, laboral y económico, en ese sentido no todas las mujeres atendidas han presentado una denuncia. A partir de los datos obtenidos y sistematizados se puede contrastar algunos indicadores con parámetros similares utilizados las diversas fuentes de información nacionales que permiten monitorear el comportamiento de este fenómeno en la entidad federativa y específicamente en el municipio en cuestión.



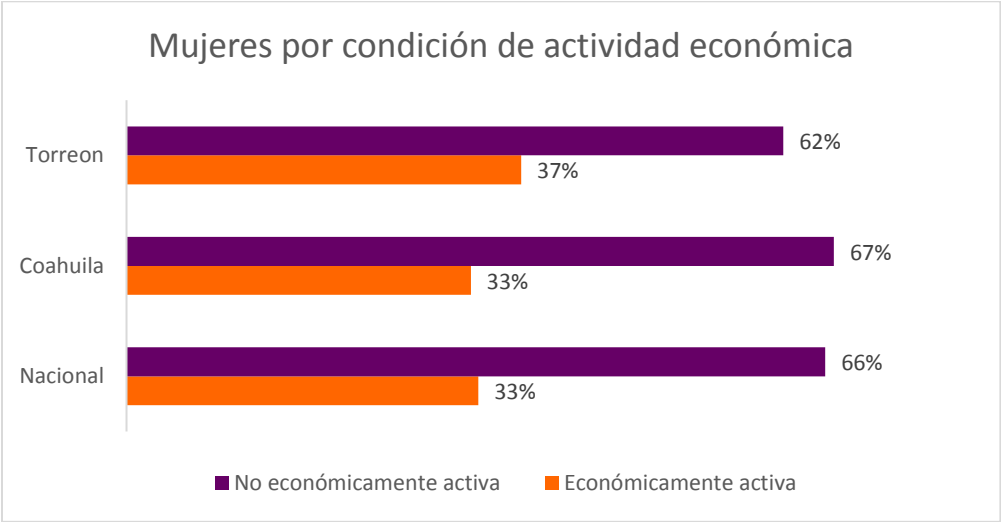
Fuente: Análisis de resultados del registro estadístico del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres en Torreón de 2013 – 2018 II Trimestre. INEGI Censo de Población y Vivienda 2010.

Con base en información de la ENDIREH en Coahuila el 21% de las mujeres encuestadas dijo ser soltera, el 17% separada, divorciada o viuda y el 61% se encuentran actualmente unidas.



Fuente: Análisis de resultados del registro estadístico del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres en Torreón de 2013 – 2018 II Trimestre. INEGI. ENDIREH 2016.

Esta información refleja que Coahuila específicamente en cuanto a mujeres económicamente activas se mantiene en la media nacional con 33% del total de mujeres en condiciones de trabajar de acuerdo a su edad, destaca como dato relevante que Torreón se encuentra por encima de la media nacional con un 37%. Lo que evidencia el acceso de oportunidades para las mujeres en el ámbito laboral en este municipio.

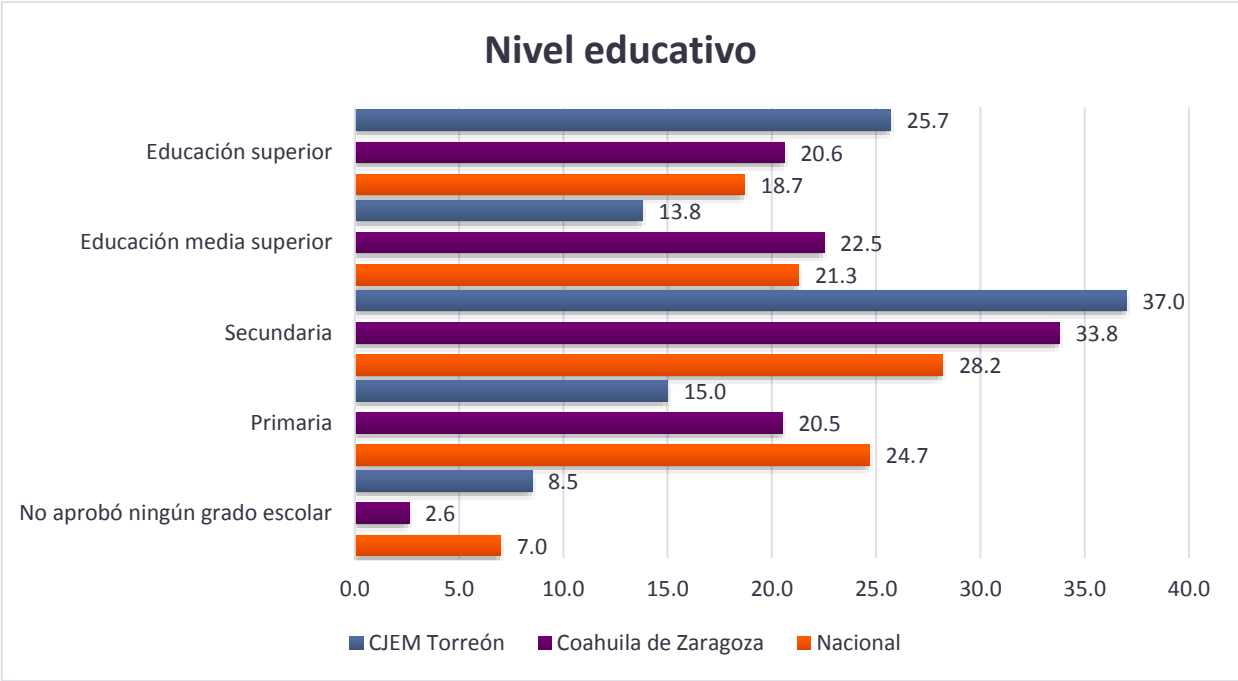


FUENTE: Fuente: Análisis de resultados del registro estadístico del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres en Torreón de 2013 – 2018 II Trimestre. INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

En la entidad el nivel escolar que predomina en las mujeres es secundaria con el 34%, dato que se encuentra por encima de la media nacional (28.2%), el nivel escolar medio superior y superior con el 26% de representatividad, en comparación con la media nacional (30%), las mujeres con primaria completa representan el 20% al igual que la media nacional.

Desde el año 2016 derivado de la fuente de información consistente en la plataforma electrónica que contiene la base de datos de las mujeres y casos atendidos en el Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres, se advirtió en el Estado que más del 52% de las mujeres atendidas en los 5 Centros de Justicia solo contaban con instrucción secundaria completa, por tal motivo desde el mes de junio del mismo

año se implementó como parte del empoderamiento educativo de las mujeres la impartición de preparatoria abierta totalmente gratuita. Cabe señalar que por lo que respecta Torreón el indicador se mantiene en 37% en el ámbito estatal en cuanto al nivel de escolaridad de las usuarias del Centro de Justicia. Como dato relevante se resalta que en los Centros de Justicia de Coahuila se mantiene una plantilla permanente de alumnas de aproximadamente 1000 mujeres que estudian diversos grados de educación así como carreras técnicas, destacando que casi el 50% de ellas estudia el nivel de preparatoria. En lo relativo a las 1 000 mujeres que estudian en los Centros 310 corresponden al de Torreón.



Fuente: Análisis de resultados del registro estadístico del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres en Torreón de 2013 – 2018 II Trimestre. INEGI. ENDIREH 2016.

Esta información refleja que Coahuila específicamente en cuanto a mujeres económicamente activas se mantiene en la media nacional con 33% del total de mujeres en condiciones de trabajar de acuerdo a su edad, destaca como dato relevante que Torreón se encuentra por encima de la media nacional con un 37%. Lo que evidencia el acceso de oportunidades para las mujeres en el ámbito laboral en este municipio.

En el siguiente cuadro se identificaron las principales ocupaciones de las mujeres que fueron atendidas en el Centro de Justicia para las Mujeres:

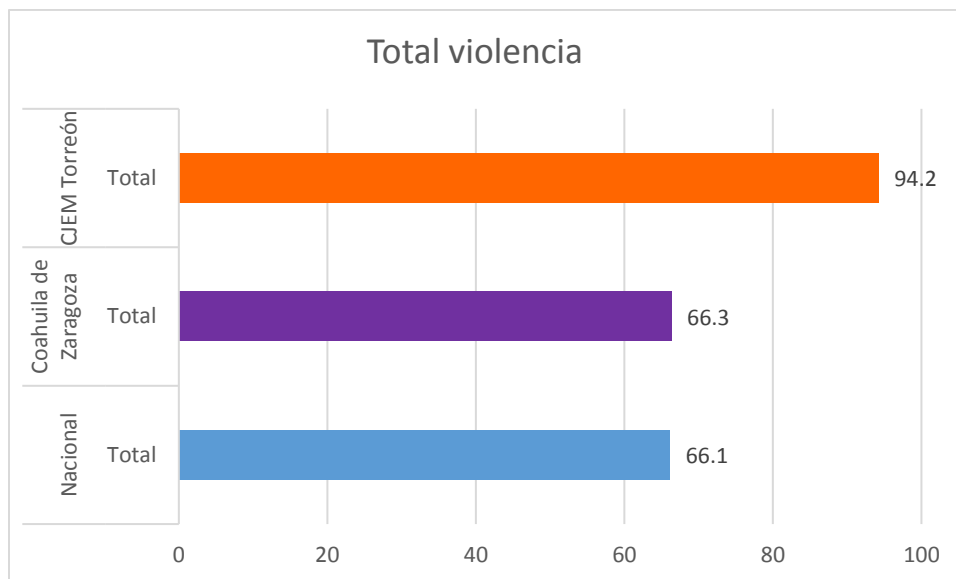
Ocupación	Proporción
Actividades domesticas	37%
Empleada(o)	25%
Estudiante	6%
Comerciante	6%
Profesionista	5%
Limpieza	4%
Operaria(o)	3%
Docente	3%
Auxiliar/Técnico(a)	3%
Auto-empleado(a)	2%

FUENTE: Fuente: Análisis de resultados del registro estadístico del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres en Torreón de 2013 – 2018 II Trimestre.

Lo anterior revela el perfil de las mujeres, donde prevalece mayoritariamente la labor en casa como actividad doméstica.

4.2 Violencia contra las Mujeres

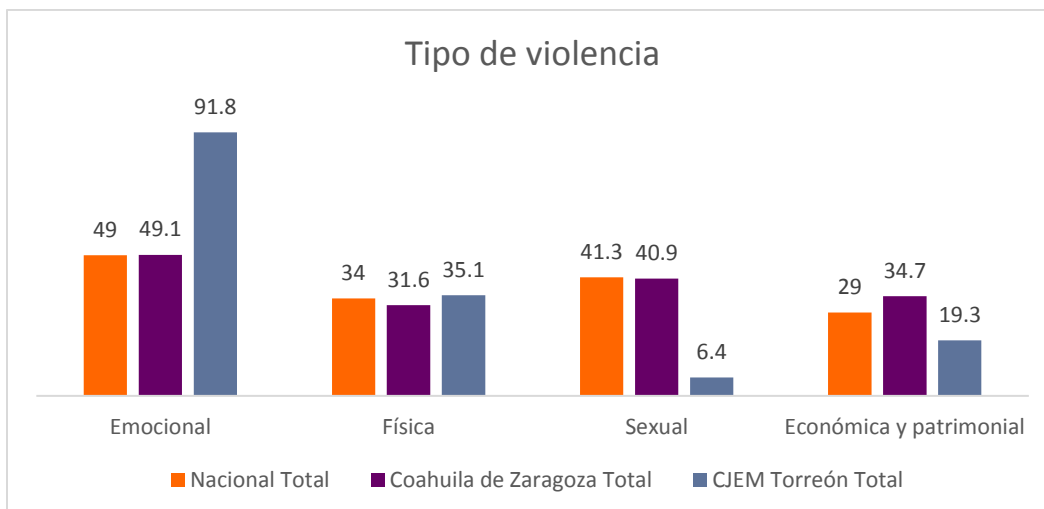
De acuerdo a los resultados arrojados por la ENDIREH 2016, en Coahuila 6 de cada 10 mujeres de 15 años y más han experimentado a lo largo de su vida.



Fuente: Análisis de resultados del registro estadístico del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres en Torreón de 2013 – 2018 II Trimestre. INEGI. ENDIREH 2016.

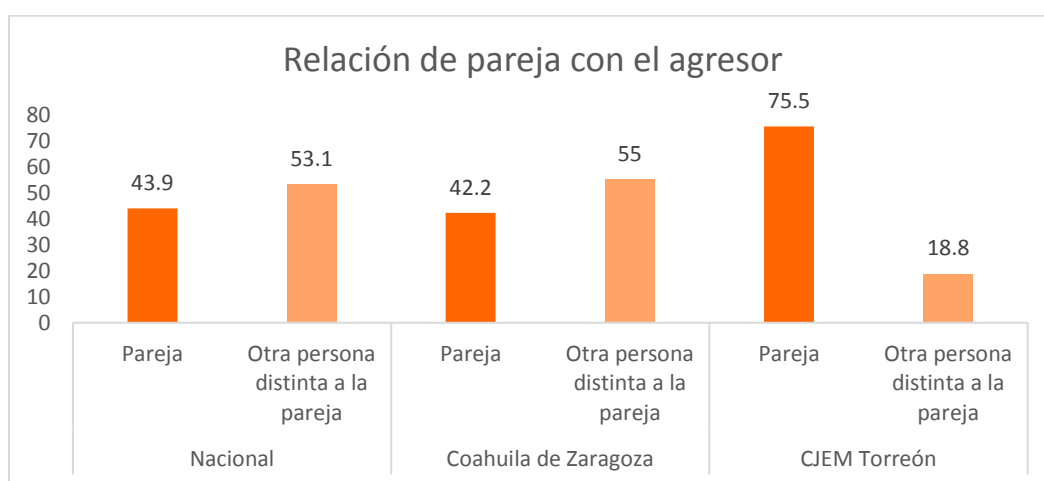
El cuadro anterior muestra que en la encuesta Nacional ENDIREH, por lo que hace a Coahuila el indicador se basa en las mujeres encuestadas (6 de cada 10 ha sufrido violencia), en este análisis se incluyó los Centros de Justicia, pues evidentemente las mujeres que acuden han sufrido algún tipo de violencia, de ahí que el porcentaje se ubique en 94% de los casos atendidos en el Centro, lo que implica una alta demanda de mujeres que han reconocido sus derechos y se han decidido a ejercerlos.

Predominando con un 49.1% la violencia emocional o psicológica, con 40.9% la violencia sexual, seguida de la violencia económica y patrimonial con un 34.7% y finalmente la violencia física con un 31.6%. Coahuila y la media nacional en los rubros de violencia emocional y en la sexual mantienen el mismo comportamiento, cabe mencionar que la violencia de forma económica y patrimonial se ubica en un 34.7% lo que implica que las mujeres reconocen este tipo de derechos a su favor e identifican su vulneración.



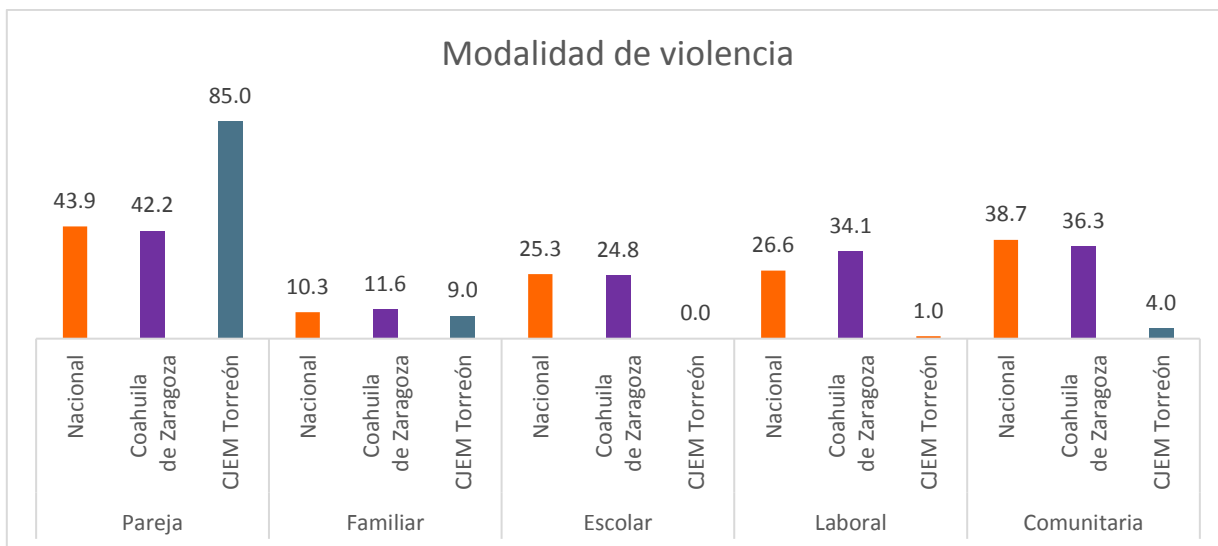
Fuente: Análisis de resultados del registro estadístico del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres en Torreón de 2013 – 2018 II Trimestre. INEGI. ENDIREH 2016.

En las mujeres coahuilenses el rango de edad de 20 a 39 años es el que presenta mayor nivel de violencia de pareja o de cualquier otro agresor, ya que más del 70% han enfrentado algún tipo de violencia. El 42.2% ha enfrentado agresiones por parte de su pareja actual o a lo largo de su última relación y 55.0% sufrió violencia por parte de un agresor distinto a la pareja.⁹



Fuente: Análisis de resultados del registro estadístico del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres en Torreón de 2013 – 2018 II Trimestre. INEGI. ENDIREH 2016.

⁹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Encuesta Nacional de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2016.



Fuente: Análisis de resultados del registro estadístico del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres en Torreón de 2013 – 2018 II Trimestre. INEGI. ENDIREH 2016

Dentro de este contexto las mujeres encuestadas manifestaron haber sido víctimas de violencia por algún alguien de su familia (11%), 25% en el ámbito escolar, el 34% por alguien de su trabajo y en el ámbito comunitario 36%

El Diagnostico de ONU Mujeres sobre la violencia sexual contra las mujeres y las niñas en los Espacios Públicos de Torreón, Coahuila se enfoca en conocer la percepción de las mujeres en materia de seguridad, en lo concerniente al desenvolvimiento de las mujeres y niñas en la vía pública. Cabe destacar que por lo que hace a este tipo de violencia en la comunidad, aplicando la metodología seleccionada en este diagnóstico de triangulación metodológica fueron pocos los indicadores de perfiles de usuarias del Centro y de sus agresores, pues el número de casos atendidos en el Centro de Justicia en esta modalidad de la violencia es muy bajo, sólo el 4% de sus atenciones.

Sin embargo este resultado de cruce de información permite conocer la información en el tema, e inferir que es necesario refrendar las campañas de comunicación en el tema de violencia comunitaria en los espacios públicos a fin de que más mujeres conozcan sus derechos y acuda a las instancias a denunciar estos actos.

Los resultados de ONUMUJERES muestran que el 48.3 % de las mujeres encuestadas se sienten inseguras o muy inseguras utilizando el transporte público, mientras que el 58.4% de las mujeres se sienten inseguras o muy inseguras en los espacios públicos de la ciudad. Así mismo la encuesta muestra que el 86.5% de las mujeres tienen temor a ser agredidas sexualmente en la calle y en los espacios públicos y el 78.2% en el transporte público. ¹⁰

Cabe destacar como dato importante de la información del documento de ONUMUJERES que en cuanto al perfil de los agresores, dentro de las entrevistas directas realizadas a las mujeres, algunas de ellas en un porcentaje de 52.5% señalaron haber sufrido algún tipo de violencia, en éste ámbito de la vía pública por parte de policías. Esto refleja la urgente necesidad de robustecer la capacitación y sensibilizar a la policía en este tema, aunado a las sanciones administrativas y penales correspondientes.

4.3 Sus agresores

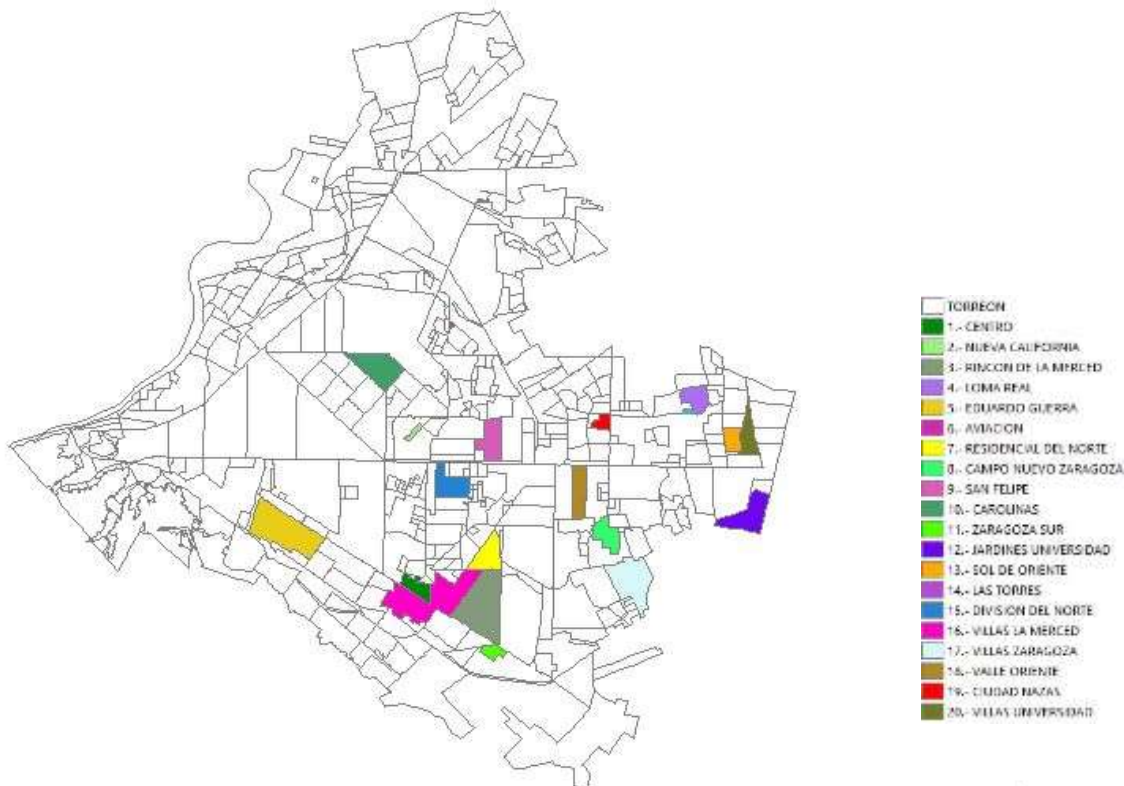
El porcentaje de mujeres que han sido víctimas de al menos un acto de violencia sexual en el transporte o espacios públicos por rango de edad de 15 a 29 años el 91.7%, 30 a 44 años el 77.4%, 45 a 59 años el 63.6% y de 60 años o más el 41.7%. Por lo que respecta a los lugares de ocurrencia de los actos violentos se reflejan los siguientes porcentajes: en la calle con 88.9%, camión de ruta con 65.20%, mercados públicos con 40.27%, plazas públicas con 36.88%, taxi de calle con 22.90%, taxi de sitio con 13.89%, transporte Uber con 1.93%, zonas aledañas a las escuelas con 20.08%, zonas aledañas a las industrias con 16.11%, colonias 27.43%.

¹⁰ ONU MUJERES, Diagnóstico sobre la Violencia Sexual contra las Mujeres y Niñas en los Espacios Públicos de Torreón, Coahuila, año 2017, p.26.

4.4 20 principales Colonias con mayor incidencia de violencia en el Municipio de Torreón.

Se han seleccionado las primeras 20 colonias con mayor incidencia de violencia atendidas por el Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres en Torreón para conocer las características de la violencia, sus víctimas y las fuentes generadoras de este fenómeno durante el periodo del 2016 al segundo trimestre del año 2018. Recordemos que la violencia tal y como lo ha dicho la Oficina de las Naciones Unidas es una pandemia mundial, sin duda un fenómeno que está presente en la vida diaria de muchas mujeres y niñas. Destaca en este caso la existencia de un lugar para la atención que permite que puedan ejercer sus derechos.

En ese sentido, se muestra en la figura siguiente las colonias con mayor índice de violencia contra las mujeres:



Posición	Colonias	Casos	Estrato Socio-urbano
1	CENTRO	886	Medio Alto
2	NUEVA CALIFORNIA	502	Medio Bajo
3	RINCÓN DE LA MERCED	414	Medio Bajo
4	LOMA REAL	369	Medio Alto
5	EDUARDO GUERRA	316	Medio Bajo
6	AVIACIÓN	294	Medio Bajo
7	RESIDENCIAL DEL NORTE	244	Medio Bajo
8	CAMPO NUEVO DE ZARAGOZA	239	Medio Bajo
9	SAN FELIPE	221	Medio Bajo
10	CAROLINAS	205	Medio Bajo
11	ZARAGOZA SUR	203	Bajo
12	JARDINES UNIVERSIDAD	200	Medio Bajo
13	SOL DE ORIENTE	192	Medio Bajo
14	LAS TORRES	188	Medio Alto
15	DIVISIÓN DEL NORTE	185	Medio Bajo
16	VILLAS LA MERCED	176	Medio Bajo
17	VILLA ZARAGOZA	173	Medio Alto
18	VALLE ORIENTE	165	Medio Bajo
19	CIUDAD NAZAS	155	Medio Bajo
20	LA AMISTAD	155	Medio Bajo

Fuente: Análisis de resultados del registro estadístico del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres (2016-2017)

De la información obtenida de la base de datos del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres de Torreón, se observa que la mitad de las mujeres que fueron atendidas por el Centro se sitúan entre el rango de 25 a 39 años. En cuanto a su estado civil el 65% de ellas, está casada. (este dato se refiere a estas 20 principales colonias).

Destaca también que el porcentaje de escolaridad más alto entre dichas mujeres es secundaria con el 46%. El 20% de estas mujeres se dedica a realizar actividades domésticas 78% de los agresores tenían una relación de pareja con las mujeres agredidas. El 55% declara haber sufrido violencia por su última pareja.

La agresión en el 37% de los casos la violencia fue detonada por el consumo de alcohol y/o drogas y en segunda posición con el 21% se encuentra conductas machistas.

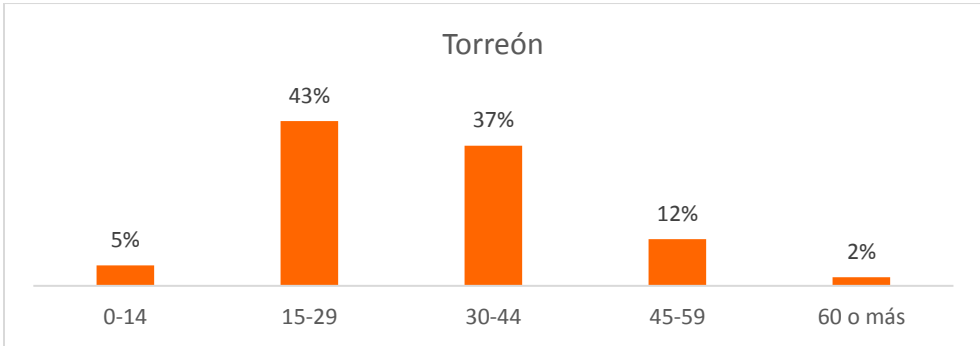
En el 95% de los casos atendidos por el Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres tuvieron lugar en el ámbito familiar.

Los registros muestran que la edad media de los agresores en estas colonias es de 37 años, mismos que su mayoría, con el 38% cuentan con educación secundaria. En el 33% de los casos de los agresores la víctima señala que son casados.

En cuanto a los incidentes de violencia el 96% de las mujeres vivieron algún tipo de violencia psicológica, 36 violencia física, 9 violencia sexual y 20 violencia económica y patrimonial.

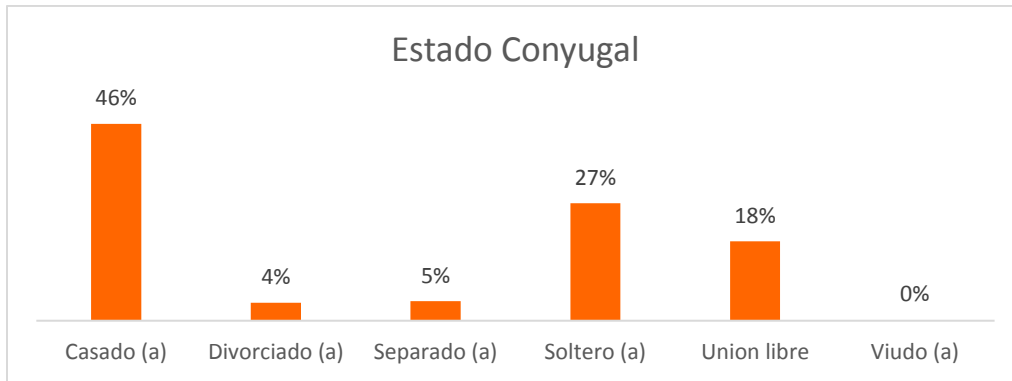
Generadores de violencia

A continuación, se describen algunas características de los agresores de las mujeres que fueron atendidas por el Centro, el 37% ellos está entre los 30 y 44 años de edad, su edad media es de 37 años.



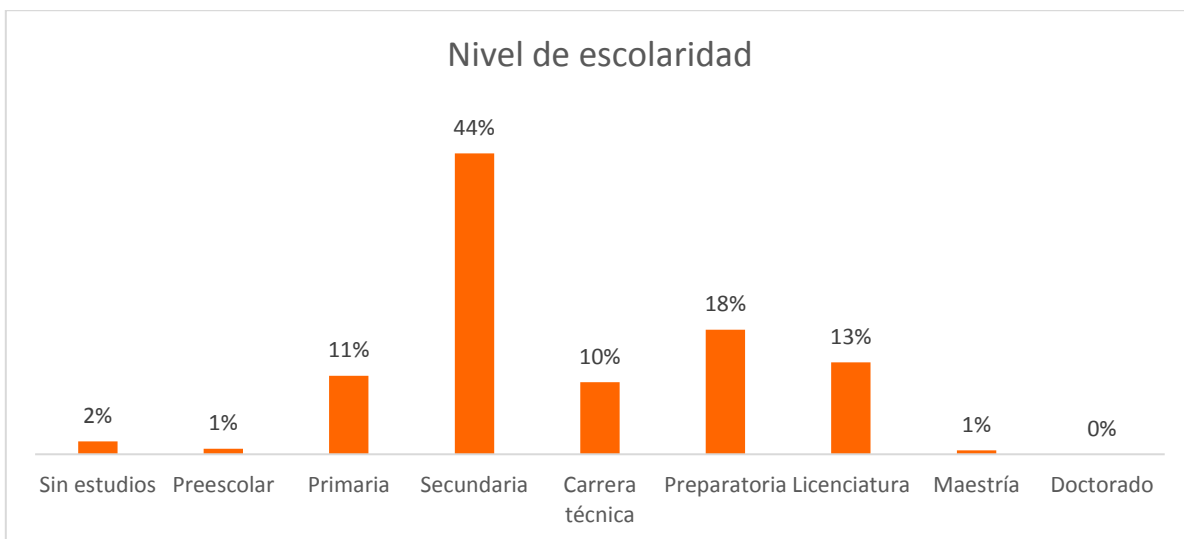
Fuente: Análisis de resultados del registro estadístico del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres en Torreón de 2013 – 2018 II Trimestre.

Más de la mitad están unidos (casados o en unión libre), 27% son solteros y el 9% son divorciados o separados.

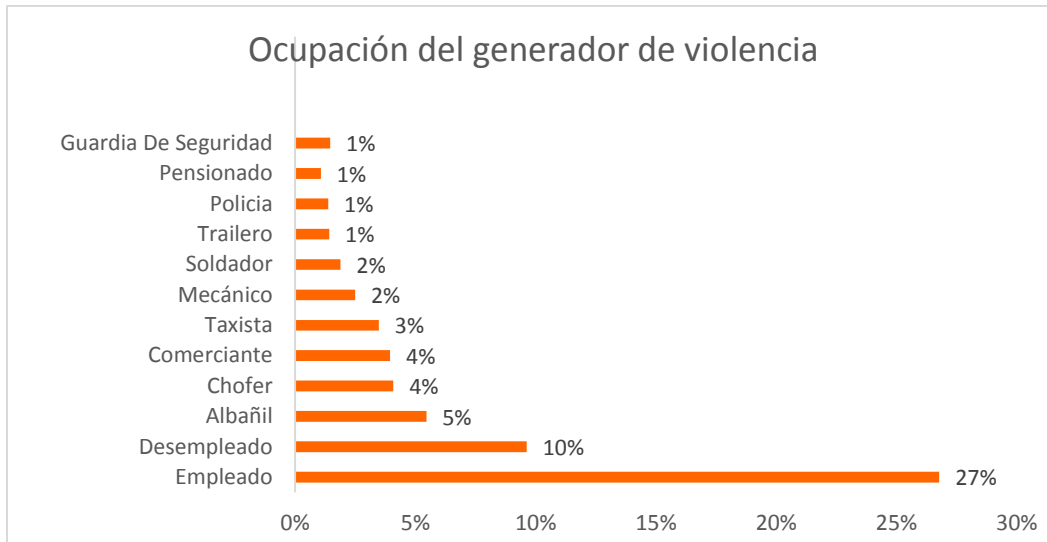


Fuente: Análisis de resultados del registro estadístico del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres en Torreón de 2013 – 2018 II Trimestre.

Casi la mitad de los agresores tiene hasta el nivel de secundaria con 44%, mientras que la preparatoria ocupó el segundo lugar con 18%.



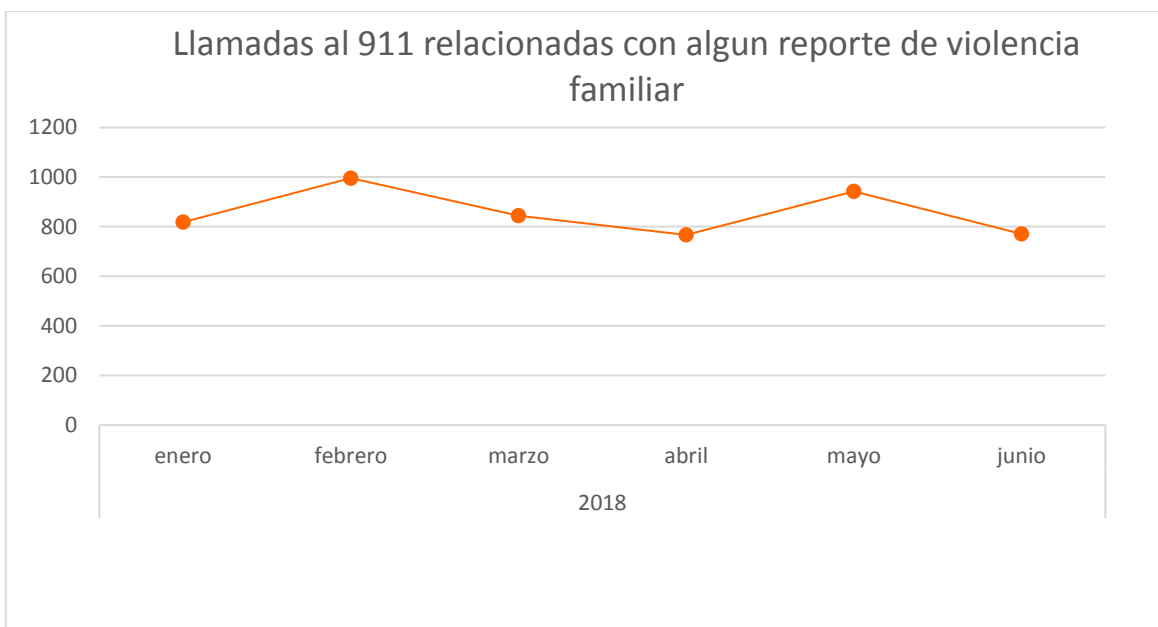
Fuente: Análisis de resultados del registro estadístico del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres en Torreón de 2013 – 2018 II Trimestre.



Fuente: Análisis de resultados del registro estadístico del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres en Torreón de 2013 – 2018 II Trimestre.

Información relativa a las llamadas de emergencia del 911 de casos relacionados con violencia familiar.

En cuanto a las llamadas de emergencia hechos al 911 el Centro de Comando Control Comunicaciones y Cómputo reportó haber recibido 5140 llamadas relacionadas con algún caso de violencia familiar dentro del período comprendido de enero a junio de 2018.



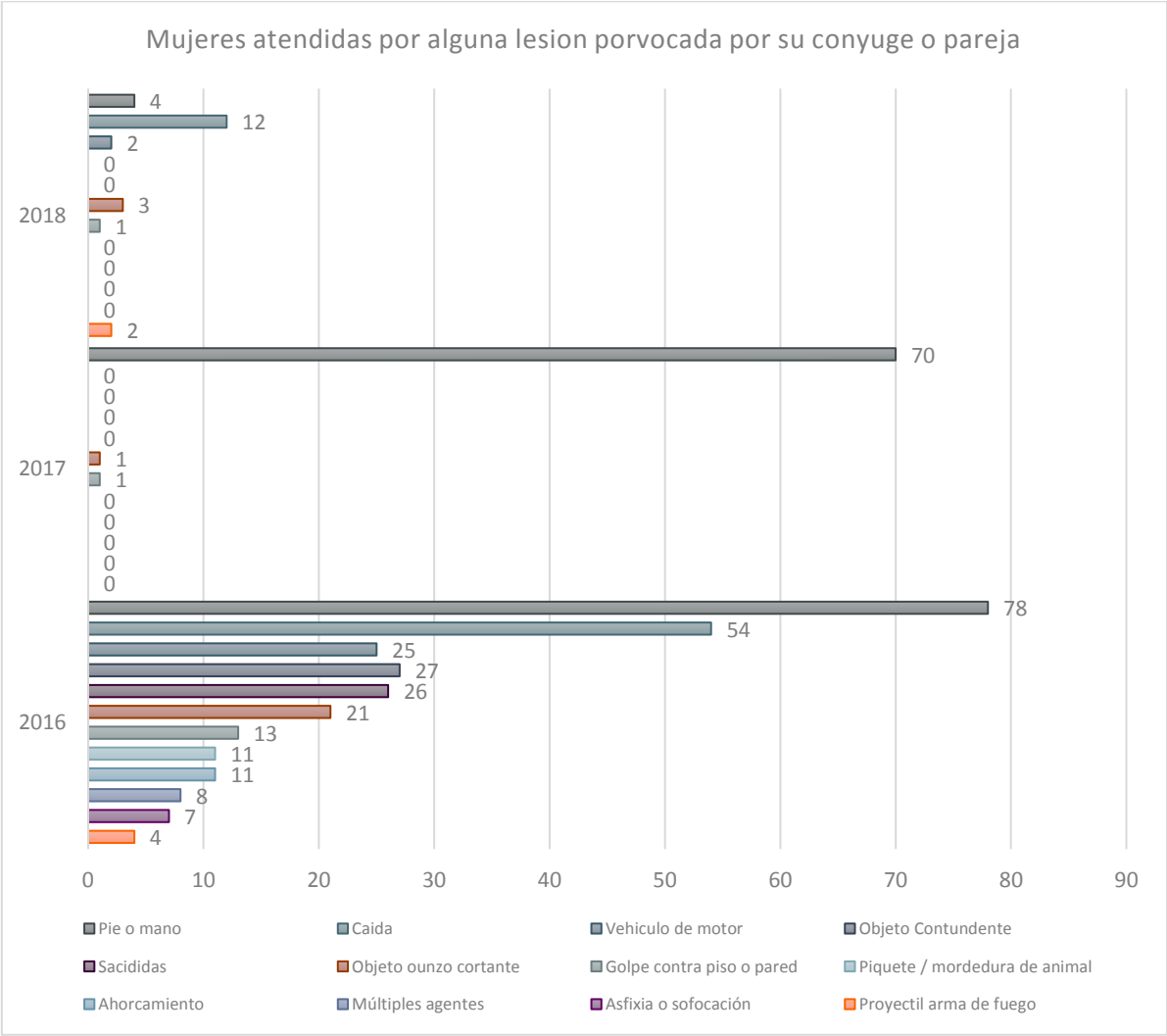
Fuente: Registros Administrativos de C4 Coahuila

Cabe mencionar que según la información estos casos se refieren a las llamadas recibidas por concepto de violencia familiar, sin embargo no todas ellas culminan con la presentación de una denuncia.

Registros existentes en el Sistema Nacional de Salud (SINAIS)

De acuerdo a la información contenida en la plataforma electrónica del sistema nacional de salud, se registran los casos de atenciones de mujeres que acudieron a algún centro hospitalario derivado de una lesión, las cuales se clasifican como actos de violencia contra las mujeres para este apartado.

Mujeres atendidas por alguna lesión provocada por su cónyuge o pareja



Fuente: Elaboración propia a partir de la Consulta de Cubos dinámicos SINAIS

La gráfica anterior muestra los caso atendidos en el Municipio de Torreón durante los años 2016, 2017 y 2018.

Otro tema de relevancia, se refiere a los feminicidios de mujeres en el Estado, el siguiente cuadro muestra la incidencia delictiva en este tema, cabe destacar que el año de mayor número de casos fue en el 2015 que fue disminuyendo comparativamente con el año 2017.

	2013	2014	2015	2016	2017	2018 Enero - Junio	
DELEGACIÓN	A.P.P. INICIADAS	AP.P. INICIADAS	AP.P. INICIADAS	AP.P. INICIADAS	AP.P. INICIADAS	AP.P. INICIADAS	TOTAL DE EVENTOS
SURESTE	0	3	5	5	1	1	15
LAGUNA I	1	2	2	3	4	1	13
LAGUNA II	0	0	1	0	0	0	1
CENTRO	0	1	2	1	1	0	5
CARBONÍFERA	2	1	1	0	1	0	5
NORTE I	3	1	3	3	1	0	11
NORTE II	0	2	2	3	1	1	9
TOTAL	6	10	16	15	9	3	59

Fuente: Fiscalía General del Estado. Incidencia delictiva. Secretariado Ejecutivo Nacional de Seguridad Pública

Si bien, se observa esta disminución, queda claro que la violencia contra las mujeres es inadmisibles en todos sus ámbitos y mayormente la violencia extrema que llega hasta la muerte.

5 Resultados y Recomendaciones

La finalidad de este diagnóstico o panorama es poder conocer e identificar las diversas situaciones a las que se enfrentan las mujeres y niñas en su quehacer diario, si enfrentan violencia y en su caso de qué tipo, que factores influyen para ello, qué obstáculos tienen para una igualdad de oportunidades con relación a los hombres, y en suma el acceso a derecho de educación, salud, empleo, entre otros, que nos permita generar acciones o políticas públicas para lograr una vida libre de violencia y el acceso pleno a su derechos en todos los ámbitos.

Sin duda la violencia contra las mujeres y niñas está presente en el Municipio de Torreón, y de igual forma en el Estado, en nuestro país y en el mundo, este fenómeno de la violencia contra mujeres y niñas sobre todo en el ámbito privado en materia de violencia familiar es una problemática que aqueja al mundo entero, de ahí que incluso la Organización de las Naciones Unidas ha dicho que es una pandemia mundial.

En este trabajo se abordó lo específico al Municipio de Torreón, por lo cual, con base en la información de dicha localidad, a las fuentes de información ya precisadas en este documento, y a la metodología contenida en el mismo, se realizan las siguientes recomendaciones a fin de que se generen políticas públicas en la materia:

- Continuar permanentemente con las campañas de prevención de la violencia contra mujeres y niñas, abordando de manera específica lo relativo la igualdad de derechos entre hombres, mujeres, niñas y niños, los tipos de violencia.

Esta recomendación se realiza en aras de lograr que más mujeres y niñas conozcan sus derechos e identifique cuando están siendo vulnerados, a fin de que acudan ante las instancias competentes para su atención.

- Como parte de la atención de los casos de violencia, se recomienda seguir robusteciendo las instancias encargadas del tema a fin de garantizar que se brinde un servicio de calidad y con debida diligencia.
- Impulsar que en todas las bases de datos concernientes al tema de violencia contra mujeres y niñas se desagregue lo atinente a ellas, a fin de contar cada vez con indicadores más precisos y actualizados sobre la situación de las mismas, desagregados por municipio, y realizar capacitaciones al respecto en todos los lugares que constituyen la fuente de información.
- En el tema de ciudades seguras, dado que se cuenta con un Diagnóstico elaborado por ONUMUJERES en el tema de la violencia sexual contra las mujeres y niñas en los espacios públicos en Torreón, se considera pertinente retomar algunas de las recomendaciones de dicho diagnóstico, en específico dos grandes temas: el primero, la Instalación de un Órgano interinstitucional encargado del seguimiento al programa de ciudades y espacios seguros, y el segundo concerniente a la revisión de la normatividad municipal, incluyendo los reglamentos municipales, los bandos de policía y buen gobierno a fin de realizar una armonización legislativa con el contenido de los tratados internacionales que México ha firmado en tema de acceso de los derechos de las mujeres y niñas.
- Fortalecer las políticas públicas en tema de órdenes de protección a favor de mujeres y niñas víctimas de violencia, garantizando no sólo su emisión sino un seguimiento efectivo a través de rondines policiales, pues constituye la única forma de lograr que las víctimas de los delitos no vuelvan a ser objeto de una nueva agresión.
- No obstante, la estadística demuestra que la mayor parte de los casos de violencia contra las mujeres se dan en el ámbito privado, persisten aunque en menor incidencia los casos de violencia en el ámbito público, por lo cual como política

pública en el ámbito municipal se recomienda implementar acciones tendientes a eliminar factores que pudieran incidir o facilitar la consumación en las calles de actos violentos contra las mujeres, como es el establecimiento de un Programa Permanente de revisión de alumbrado público y desmonte de lotes baldíos, sobre todo en las áreas cercanas a centros de trabajo de las mujeres.

- De acuerdo con la información administrativa de la plataforma “Maltrato” del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres, son pocos los casos de mujeres atendidas víctimas de violencia en el ámbito laboral, incluyendo el acoso u hostigamiento sexual, en ese sentido se recomienda realizar acciones de prevención como capacitación, conferencias, pláticas, talleres, etcétera en los centros de trabajo tanto públicos como privados a fin de que las mujeres conozcan sus derechos y las instancias en las cuales pueden ejercerlos, así como el contexto de la violencia laboral.

- En lo relativo al sector salud, robustecer la capacitación en hospitales públicos y privados respecto a la violencia obstétrica, a fin de reducir la alta incidencia de casos de violencia en este tema de acuerdo a lo señalado en la última Encuesta Nacional sobre Dinámica de las relaciones en los Hogares.

- De igual forma en el ámbito de la salud, continuar con la Estrategia Nacional y Estatal para la prevención y atención de los casos de niñas y adolescentes embarazadas, a fin de lograr el acceso pleno e integral a sus derechos.

La violencia contra las mujeres y niñas no es un problema que deba atenderse de manera aislada, sino de forma integral e inster institucional, con la colaboración de todas y de todos incluyendo a la sociedad, por ello de manera permanente deben realizarse acciones para prevenirla, atenderla, sancionarla y erradicarla, a fin de lograr una vida libre de violencia que beneficia a toda la sociedad, y que permite romper el ciclo trasgeneracional de la misma.

6 Bibliografía

- Coahuila de Zaragoza, Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial el 19 de febrero de 1918, última reforma publicada en el Periódico Oficial 04-10-2016.
- Coahuila de Zaragoza, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Periódico Oficial el 08 de marzo de 2016, última reforma publicada en el Periódico Oficial 26-12-2017.
- Coahuila de Zaragoza, Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial el viernes 31 de mayo de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial 06-05-2018.
- Coahuila de Zaragoza, Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial el 02 de mayo de 2014, última reforma publicada en el Periódico Oficial el 09-08-2016.
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1981.
- <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belem do Pará), 1995.
- <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, Texto vigente, última reforma publicada DOF 15-09-2017.
- Denzin, N. K. (1970): Sociological Methods: a Source Book. Aldine Publishing Company. Chicago.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Encuesta Nacional de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), año 2016.
- Naciones Unidas. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Nueva York. Naciones Unidas, 1993.
- ONU MUJERES, Estadísticas para la Unidad de Género, Magnitudes y tendencias en América Latina, Miroslavljevic Vivian, UNIFEM año 2007.
- ONU MUJERES, Guía de Asistencia Técnica para la producción y el uso de

indicadores de género, Unidad Mujer y Desarrollo, CEPAL año 2006.

<http://www.onu.org.mx/publicaciones/desarrollo-humano-y-violencia-contra-las-mujeres-en-mexico/>

ONU MUJERES, Poner fin a la violencia contra la mujer, Estudio del Secretario General Naciones Unidas, año 2007.

ONU MUJERES, Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, Manual de Legislación sobre la Violencia contra la Mujer, año 2012.

De las palabras los hechos

Panorama de la Violencia contra las Mujeres en Coahuila de Zaragoza, ENDIREH año 2011, contra las Mujeres y Niñas en los Espacios Públicos de Torreón, Coahuila, año 2017

ONU MUJERES, Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, Diagnóstico sobre la Violencia Sexual contra las Mujeres y Niñas en los Espacios Públicos de Torreón, Coahuila, año 2017.

República Mexicana, Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de febrero de 2017, Última reforma publicada DOF 17-12-2015.

ONU MUJERES, Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, Desarrollo Humano y Violencia contra las Mujeres en México, año 2016.

República Mexicana, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de agosto de 2006, última reforma publicada en el DOF 24-03-2016.

<http://www.onu.org.mx/publicaciones/desarrollo-humano-y-violencia-contra-las-mujeres-en-mexico/>

ONU MUJERES, Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, Desarrollo Humano y Violencia contra las Mujeres en México, año 2016.

República Mexicana, Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2008, Última reforma publicada DOF-14-03-2014.

UNODC, Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito, GLOBAL
REPORT ON TRAFFICKING IN
PERSONS, AÑO 2014.

UNODC, Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito, Diagnóstico
sobre la Factores de Riesgo y
Condiciones para la Trata de Personas,
en el Estado de Coahuila, año 2017

UNODC, Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito, Diagnóstico
sobre la Perspectiva de Género en los

Medios de Comunicación, en el Estado
de Coahuila.

UNODC, Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito, GLOBAL
REPORT ON TRAFFICKING IN
PERSONS, AÑO 2014.

<https://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/8/29198/GuiaAsistencia.pdf>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía
(INEGI), Encuesta Nacional de las
Relaciones en los Hogares (ENDIREH),
2016, p.1.